

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 julio 1915).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Siendo necesario tener a la vista en este Ministerio los planos de esa capital y de las poblaciones importantes de esa provincia, levantados en la fecha más reciente posible,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se sirva V. S. dar las órdenes oportunas para obtener de las Autoridades locales los mencionados planos, en los que si no existiera, se hará constar la fecha de su formación y proceder una vez reunidos a su remisión a este Departamento ministerial.

De Real orden lo comunico a V. S. para su cononimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de junio de 1915. —Ugarte.— Señor Gobernador civil de la provincia de ...

(Gaceta 5 julio 1915)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

Para dar cumplimiento a una orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, de fecha 26 de junio próximo pasado, en la cual ordena que se proceda con urgencia a la implantación del servicio de Inspección de Higiene y Sanidad pecuarias, en la extensión y forma que se dispone en la ley de Epizootias del 18 de diciembre de 1914 y en su Reglamento del 4 del pasado junio; he acordado que todos los Ayuntamientos de esta provincia procedan con urgencia a nombrar Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias, con sujeción a los artículos 301 al 307 inclusivos del Reglamento citado.

Una vez hechos los nombramientos con la urgencia reclamada por la Superioridad, los Alcaldes me darán cuenta de la provisión de estos cargos y los Inspectores nombrados lo harán al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias.

Hasta tanto que rijan los nuevos presupuestos, los Municipios abonarán al Inspector los honorarios señalados en el artículo 305 del Reglamento de la ley de Epizootias.

En cumplimiento del artículo 303, no aprobaré aquellos presupuestos municipales que no consiguieren haberes para llenar las atenciones de este servicio.

Zaragoza, 5 de julio de 1915.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y DE ECHENIQUE

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Administración de Propiedades e Impuestos.

4.º Trimestre.—Año 1914.

CIRCULAR

Los Ayuntamientos comprendidos en la relación siguiente, no han remitido la certificación de los pagos realizados por cuenta del presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre del año 1914 y sujetos al 1'20 por 100, no obstante la circular de la Administración de Propiedades, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 70, correspondiente al 23 de marzo próximo pasado.

Por consecuencia y en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico vigente de la Administración económica provincial aprobado por Real decreto de 13 de octubre de 1903, he acordado imponer a los Ayuntamientos negligentes las multas que determina la escala del art. 184 de la ley Municipal, las cuales deberán satisfacerse en metálico y en esta Tesorería de Hacienda dentro del plazo de diez días siguientes al en que tenga publicidad esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, despachándose, en caso contrario, contra los morosos, el correspondiente apremio y sin perjuicio de que cumplan el servicio reclamado, pues de lo contrario se nombrarán comisionados que pasen a recoger las citadas certificaciones, devengando las dietas reglamentarias por cuenta de los Ayuntamientos.

Contra esta resolución pueden interponer, con sujeción a los artículos 10, 11 y 113 del Reglamento sobre procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas el recurso de condonación ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en el término de quince días desde la fecha de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bien entendido que dicho recurso no suspenderá la realización de las multas con arreglo al art. 8 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 5 de julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Relación que se cita.

Ayuntamientos multados con 17'50 pesetas.

Agón, Alfamén, Alpartir, Añón, Ardisa, Biel, Bureta, Cuarte, Chiprana, Embid de Ariza, Illueca, Lagata, Lobera, Luna, Maleján, Mezalocha, Moros, Mozota, Muel, Novillas, Orcajo,

Orés, Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Plenas, Puendeluna, Ibdes y Tosos.

Ayuntamientos multados con 37'50 pesetas.

Ainzón, Alagón, Almonacid de la Sierra, Azuara, Gallur y Magallón.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Manuel Pascual la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de Teruel, núm. 3, con destino a su industria de fábrica de gaseosas, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de julio de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

Habiendo solicitado D. Bernardino Abadía la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico en la calle de la Noria, núm. 5, con destino a su industria de tornería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 3 de julio de 1915.—El Alcalde, Octavio García Burriel.

SECCION SEXTA

Maluenda.

Las liquidaciones del presupuesto de 1914 con la relación de deudores y acreedores y presupuesto refundido de 1915 se hallan de manifiesto en esta secretaría, por tiempo de ocho días, a los efectos legales.

Maluenda, 5 de julio de 1915.—El Alcalde, Joaquín Ibáñez.

Sos.

Extracto de los acuerdos tomados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el mes de junio de 1915, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL según previene el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión ordinaria del día 2.

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del 4.

Aprobar el acta de la anterior.

Aceptar la renuncia del cargo de Vocal de la Junta municipal presentada por D. José Ferrández Castán, fundada en que desempeña el de Secretario del Juzgado municipal; y que su

vacante se provea con arreglo a los arts. 68 y 70 de la Ley.

Que la comisión de Hacienda informe al señor Alcalde para que éste comparezca y aporte los datos que estime en el expediente de que ha dado lugar el recurso interpuesto por don Policarpo Vilellas contra su cuota en el reparto sustitutivo de consumos, obrante en la Administración de Propiedades e Impuestos.

Aprobar el acta de arqueo del mes anterior, con una existencia en Caja de pesetas 4.993'16, así como las demás operaciones de contabilidad.

Poner a disposición de la Junta local de primera enseñanza la cantidad de 160 pesetas para premios de asistencia a los niños de los Colegios.

Aprobar, previa lectura, el Reglamento de Beneficencia.

Sesión ordinaria del día 9.

No se celebró por falta de mayoría.

Sesión de segunda convocatoria del 11.

Aprobar el acta de la anterior.

Dar las más expresivas gracias a D. Javier Ramírez por el plano remitido para la construcción del puente sobre el río Onsella.

Conceder a la Junta local de primera enseñanza 50 pesetas para compra de dulces con destino a los niños de los Colegios, y 100 pesetas para los gastos que origine la visita a las Escuelas de Sofuentes y Barué.

Pagar a Santos Marco lo que se le adeuda por confección de colchones para el Hospital con cargo al capítulo V.

Sesión ordinaria del día 16.

No se celebró por falta de número.

Sesión de segunda convocatoria del 18.

Aprobar el acta de la anterior.

Autorizar al Sr. Alcalde para que de acuerdo con el de Cáseda gestione el arreglo de las cunetas del camino de Sofuentes a Cáseda.

Pasar a informe de la Comisión de Obras instancia de D.^a Plácida Eraso que solicita construir una alcantarilla de desagüe desde su casa a las Afueras.

Que la Comisión de Hacienda informe en las cuentas municipales de los ejercicios de 1909 a 1914 inclusivos para que el Ayuntamiento resuelva en su vista y se fijen al público como dispone el art. 161 de la ley Municipal.

Que la Alcaldía, de acuerdo con la Comisión de Hacienda provea de uniforme a los empleados municipales.

Que el Concejal Sr. Arbuniés asista a la subasta para contratación de las obras de pavimento de adoquinado de la calle de Jesús.

Sesión ordinaria del día 23.

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión de segunda convocatoria del 25.

Aprobar el acta de la anterior.

Que los gastos que origine la recogida de aguas en el estanque del Mesón se paguen con cargo al capítulo VI.

Que los gastos del expediente de información testifical instruido en el Juzgado para acreditar varios extremos en el escrito presentado por D. Policarpo Vilellas, reclamando de su cuota por sustitutivo consumos, sean satisfechos del capítulo I del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 30.

No se celebró por falta de concurrentes.

Sos, 1.º de julio de 1915.—El Alcalde, E. Jorge Fuertes. — P. A. del Ayuntamiento, El Secretario, Lorenzo Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO, José (a) *El Feo*; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza a prestar declaración para ser oído en causa sobre tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo, esta orden de citación se convertirá en la de detención.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 88 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

CUADRADO EXPÓSITO, Severino; conocido también por Severino Mumbrado Monforte, natural de Zaragoza, estado soltero, de profesión labrador, de veinticinco años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por estafa; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

GARCÍA PLA, Antonio; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional decretada en causa sobre hurto.

GARCÍA SANZ, Dionisio; de veinticuatro años, soltero, jornalero, hijo de Mariano y María, natural de Ateca; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Pignatelli, veintinueve, segundo, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de la ciudad de Zaragoza, a fin de

llevar a efecto su prisión, decretada por la Superioridad en la causa seguida contra el mismo, por hurto.

MARQUÉS, Daniel (a) *El Pancho*; soltero, de diez y siete a diez y ocho años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para constituirse en prisión acordada en dicha causa.

MORÓN, Angel (a) *Angelín*; soltero, de diez y ocho a veinte años; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por robo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza para constituirse en prisión acordada en dicha causa.

TALÉ, Manuel; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliado en Valencia, calle Colomé, número cuatro, segundo, o en la de Buenavista, número treinta y cinco, primera puerta;

MARTÍNEZ, Ricardo; se ignora las demás circunstancias; habitante en la misma ciudad y en los mismos domicilios que el anterior;

N., Julio; amigo de los dos anteriores, y

PÉREZ, José; vecino de la misma; domiciliado en la calle de San Agustín, número dos, segundo; comparecerán ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en término de diez días, para notificarles el auto de procesamiento, recibirles indagatoria y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se sigue contra los mismos y otros, sobre delito frustrado de fabricación de moneda falsa y estafa.

EXPÓSITO EXPÓSITO, Enrique; hijo de padres desconocidos; natural de Cariñena, vecindado en Zaragoza; estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años de edad, estatura un metro seis cientos cuarenta y siete milímetros; domiciliado en Zaragoza, procesado por no pasar la revista anual; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la fecha en que se publique esta requisitoria en la *Gaceta*, ante el Juez instructor del Regimiento Cazadores de Almansa, trece de Caballería, primer Teniente, residente en esta plaza.

Pamplona, a primero de julio de mil novecientos quince. — El primer Teniente Juez Instructor, Fermín Martínez Luco.

NAVARRO ALLUÉ, Cesáreo; hijo de Daniel y de Petra, natural de Longás (Zaragoza), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años de edad, de estatura un metro seis centímetros ochenta milímetros, del reemplazo de mil novecientos catorce; domiciliado últimamente en Longás, encartado por falta de concentración a filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Pontoneros D. Gonzalo Zamora Andrés, residente en esta Plaza.

Zaragoza, tres de julio de mil novecientos quince. — El Capitán Juez instructor, Gonzalo Zamora.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza. — San Pablo.

D. Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D. Antonio Laborda Monforte, contra D. Enrique Olmos, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen a sí:

«*Sentencia.* — En la ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de junio de 1915. El Sr. D. Joaquín Arnáu Mediano, Juez municipal del distrito de San Pablo, con los Adjuntos D. Gabriel Colás y D. Luis Burbano: visto el presente juicio verbal instado por D. Antonio Laborda Monforte, vecino de esta ciudad, contra D. Enrique Olmos, vecino que fué de Ciudad-Real, en la que tuvo su último domicilio y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas».

«*Fallamos:* Que debemos condenar y condenamos en rebeldía a D. Enrique Olmos al pago a D. Antonio Laborda Monforte de la cantidad de cuatrocientas setenta y dos pesetas, setenta y dos céntimos, el interés de la misma, a razón del cinco por ciento anual desde el veinte de mayo último hasta el completo pago y al de las costas; y que debemos ratificar, como ratificamos, el embargo preventivo practicado en este juicio. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Joaquín Arnáu. — Luis Burbano. — Gabriel Colás».

Dado en Zaragoza, a veintiocho de junio de mil novecientos quince. — Joaquín Arnáu. — P. S. M., José del Busto.

Ricla.

D. Cristóbal Guerrero Peirona, Juez municipal de la villa de Ricla;

Hago saber: Que por el presente edicto y en virtud de lo acordado en providencia de este día se cita a José Gambín Alvaro, vecino que fué de Barcelona, San Gil, número catorce, segundo, segunda, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y siete de los corrientes y sus once horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza de la Libertad, número trece, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas contra el mismo por uso de nombre supuesto; bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Ricla, a cinco de julio de mil novecientos quince. — El Juez municipal, C. Guerrero. — El Secretario, Andrés Crespo.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de riegos de Villamayor.

Se pone en conocimiento de todos los regantes, que por término de ocho días, se hallará de manifiesto en Secretaría, sita en este barrio, el reparto de la Alfarda girado para el año corriente.

Villamayor, 5 de julio de 1915. — El Presidente, Mariano Bastos.